

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1989.

Vista la observación legal formulada por el Tribunal de Cuentas de la Nación a las resoluciones nros. 1124 y 1125/89 dictadas por esta Corte Suprema con fecha 1° de noviembre de 1989, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto por el art.99 de la Constitución Nacional es indudable que la Corte Suprema puede por propia decisión, establecer la organización y jerarquía de su propio personal, como también dotarlo de la retribución correspondiente. Ello implica la atribución de crear las oficinas, nombrar al personal y otorgarle la jerarquía y remuneración que estime más adecuadas para el ejercicio de las funciones propias de la administración de justicia (doctr. Fallos: 248:745).

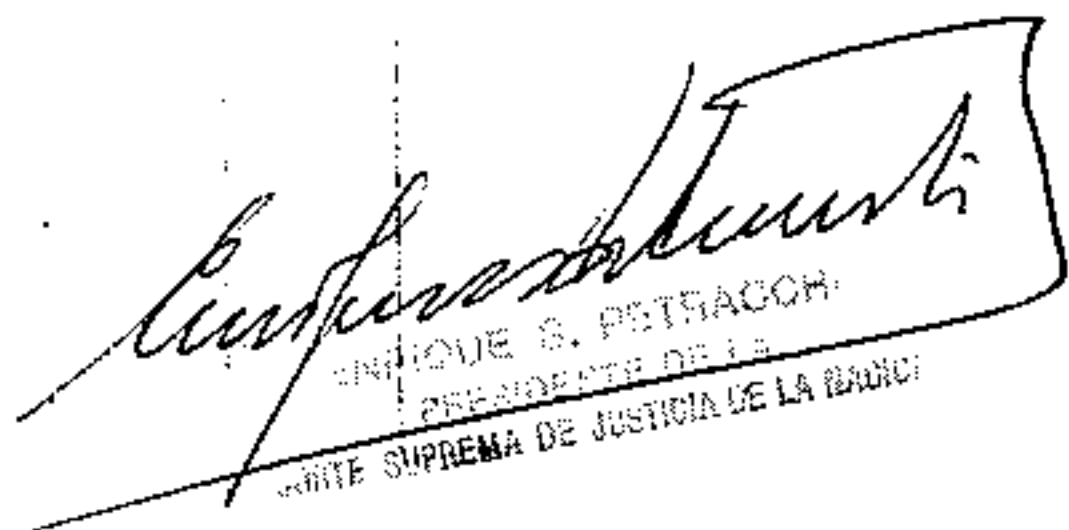
Que dicha facultad inherente a la Corte Suprema, como órgano superior del Poder Judicial, obedece a la necesaria preservación de la independencia de los poderes (Fallos: 261:366; 282: 438).

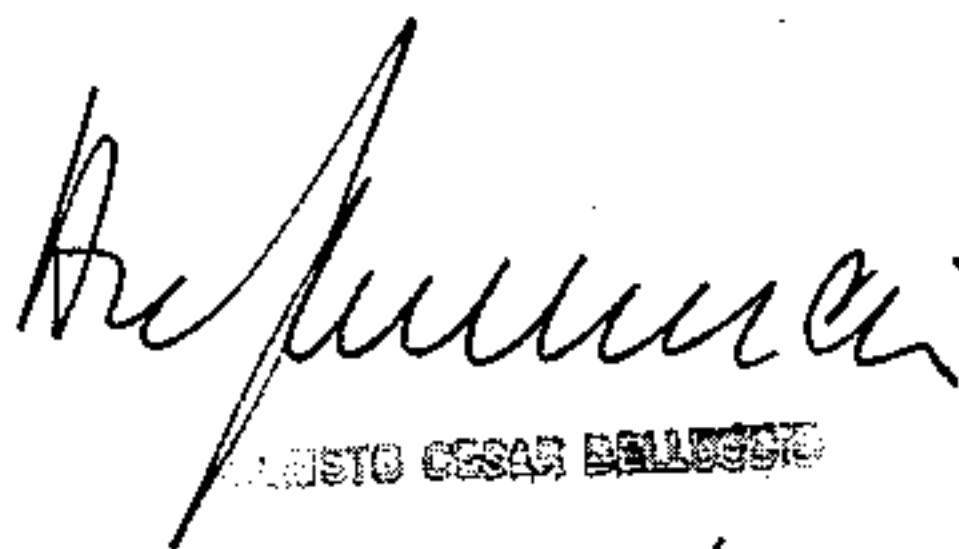
Por ello,

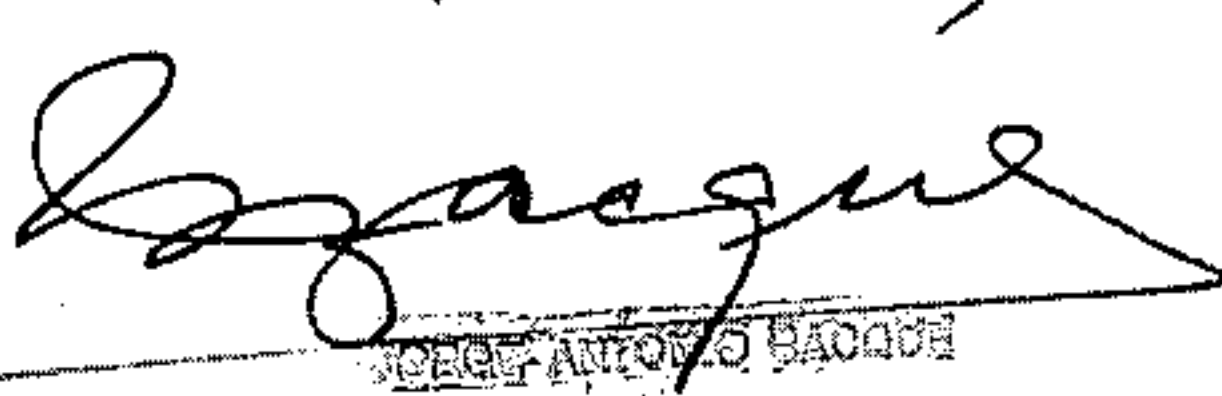
SE RESUELVE:

Insistir en el cumplimiento de las resoluciones nros. 1124/89 Y 1125/89.

Regístrese, hágase saber al Tribunal de Cuentas de la Nación y devuélvase el expediente a la Subsecretaría de Administración.-


ENRIQUE S. PETRACCHI
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


JUSTO CESAR BALLESTO


JORGE ANTONIO BAGGIO